

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-272
DEMANDANTE: MABEL GÓMEZ CASAS
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
 AFP PROTECCION S.A.
 AFP COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los 27 días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 10:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante, con su apoderado, y los apoderados de la AFP PORVENIR y COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no se existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continua el trámite subsiguiente de la presente audiencia. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). NOTIFICADOS EN ESTRADO

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte que a folio 616 en el historial de vinculaciones aportado por el fondo AFP COLFONDOS S.A. , se advierte que la demandante realizó vinculación con el fondo ING el 11 de octubre de 1999, el cual se fusionó con el fondo AFP PROTECCION S.A.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 61 del Código General del Proceso, se hace necesario la vinculación de la AFP PROTECCION S.A., como Litis consorte necesario por pasiva, a fin de esclarecer y establecer las responsabilidades del fondo en el presente proceso teniendo en cuenta que intervino en el acto jurídico del traslado de régimen pensional. Para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la vinculación de la AFP PROTECCION S.A., en calidad de Litis consorte necesario por pasiva, procédase a su notificación y córrase el traslado respectivo, por el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 del año 2022, para lo cual se deberá entregar copias de la demanda como de la contestación. Trámite que deberá ser adelantado por la parte actora.

Cuando se conforme el contradictorio se citará nuevamente a la continuación de la audiencia del art. 77 del CPT. Mientras tanto el proceso se suspende.

**LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.
EL JUEZ**

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



JORGE ARTURO ORTÍZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la audiencia en el siguiente link

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9dc8d93-d2ab-4838-831d-1fb65a0e975d?vcpubtoken=1a452319-7eae-4b46-8215-38b3d64d05ef>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f507ed82dafe6460fe83f98f0ce1fe0b4fd6dae6bd3605d6d8a652dbfeb313af
Documento generado en 02/07/2023 12:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>